

SECRETARIA. Santiago de Cali, febrero 28 de 2022. A Despacho del señor Juez, el presente proceso en el cual la parte demandada una vez notificada mediante aviso, no propuso excepción alguna. Sírvase Proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2019-00480-00
REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO POPULAR S.A
DDO. JHON FREDY MOZOMBITE FERNANDEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 036

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el catorce (14) de agosto 2019.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$900.000,00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 900.000,00 Mcte.
Correo Notificación	\$ 60.700,00 Mcte.
TOTAL	\$ 960.700,00 Mcte.

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba9f8db4737f423e74f8e0da6e3fea4430d8e4379aeede38e5f3c6d90469ecb**
Documento generado en 28/02/2022 02:52:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>